



Gobierno del Estado
De Morelos
2006 - 2012



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CEMER”, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. LUIS MIGUEL ANDREU ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, tiene como fin el optimizar la calidad del marco normativo estatal y los procesos administrativos que de éste se derivan, la regulación, desregulación y simplificación administrativa del marco regulatorio Estatal y el diseño y reingeniería de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones, para aumentar sus beneficios, reducir sus costos e incrementar su eficacia.

II.- Una de las atribuciones de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es la de promover la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente en los Municipios mediante la celebración de convenios. Es importante destacar los esfuerzos que sobre la materia habían sido realizados, enfocados primordialmente al incremento de la inversión productiva y de los niveles de competitividad, así mismo una de las líneas de acción planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 es la de ampliar el ámbito de aplicación de las disposiciones en materia de mejora regulatoria a todos los ámbitos y no sólo a los que guarden relación con actividades económicas o empresariales, sino a todas aquellas áreas que presten trámites y/o servicios públicos, facilitando a la ciudadanía la solicitud, acceso y satisfacción de los servicios que presta la administración pública en el orden Estatal y Municipal.

III. Con la celebración del presente Convenio de Coordinación “**LA CEMER**”, tiene como uno de los objetivos principales el de promover y apoyar mediante asesoría y capacitación a “**EL AYUNTAMIENTO**”, garantizando la transparencia y simplificación de sus trámites y servicios públicos mediante la integración y actualización permanente de su Registro Municipal de Trámites y Servicios, y para la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



aplicación de los mecanismos que establece la mejora regulatoria en relación a los trámites y servicios de su competencia.

Por lo antes expuesto, las partes establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEMER", QUE:

I.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica; patrimonio y órgano de Gobierno propios, creada mediante la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil quinientos setenta y siete de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete.

I.2- De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de referencia, tiene por objeto esencial promover, coordinar y supervisar todas las acciones tendientes al desarrollo de la Mejora Regulatoria en el Estado de Morelos.

I.3- EL C. Salvador Sandoval Palazuelos, acredita el carácter de Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con el acuerdo de designación, expedido por el Maestro Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil seiscientos doce, de fecha catorce de mayo de dos mil ocho, por lo que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones I y IX, 49 fracciones I y XIV de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos y 14 fracciones I, VIII, IX y X y 28 fracciones IX, X, XI y XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

I.4- Señala como domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en la calle Monte Albán número 6, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual le compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



II.2.- Es su voluntad para adherirse a los procesos de mejora regulatoria dispuestos por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y poder aplicar los programas y acciones que se establezcan en forma conjunta, en búsqueda de alcanzar una simplificación administrativa y generar los mayores beneficios a la ciudadanía que realiza trámites y servicios ante ellos y promover la homologación de las regulaciones en forma regional, fortaleciendo la confianza de la sociedad en las instituciones municipales.

II.3.- En sesión extraordinaria de Cabildo número 55 de fecha 28 de Febrero del dos mil once, se autorizó a su representante para suscribir con "**LA CEMER**", el presente Convenio de Coordinación en materia de mejora regulatoria, en los términos que más adelante se precisan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Acta de Cabildo que en copia certificada se agrega al presente como anexo único.

II.4.- De conformidad en lo dispuesto por los artículos 17, 41, fracción IX, 76 y 78 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 1, 5 fracción V, 6, 7 y 8 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los funcionarios que lo representan se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que se produzcan con motivo del presente Convenio, el ubicado en Portal Morelos Número 1, Centro, Cuautla, Morelos.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICO.- Se reconocen mutua y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente Convenio y manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y la suscripción del presente convenio, es producto de la buena fe y de las atribuciones en materia de coordinación que le confieren a ambos órganos de gobierno la legislación aplicable.

Declarado lo anterior las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto que "**LAS PARTES**" establezcan programas y acciones de coordinación en materia de mejora regulatoria para elevar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión gubernamental.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2016 - 2012



SEGUNDA.- COORDINACIÓN.- “LA CEMER” a través del personal debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para “EL AYUNTAMIENTO” en la operación de las acciones, medidas y estrategias que sobre la materia del presente Convenio sean emprendidas.

TERCERA.- NORMATIVA.- El presente instrumento jurídico, se registrará por lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

CUARTA.- COMPROMISOS.- Para efecto de ejecutar los compromisos en materia de mejora regulatoria previstos en el presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

I.- “LA CEMER” a:

I.1.- Aportar a través de las áreas competentes de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los mecanismos y sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a los programas de mejora regulatoria que sean definidos por “EL AYUNTAMIENTO”.

I.2.- Brindar asesoría y capacitación al personal que designe “EL AYUNTAMIENTO” relativa a los instrumentos de la mejora regulatoria, establecidos en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

I.3.- Asistir a “EL AYUNTAMIENTO” cuando así lo solicite para la ejecución de acciones de mejora regulatoria.

I.4.- Definir por los medios que establezcan las partes de común acuerdo, las acciones de mejora regulatoria que “EL AYUNTAMIENTO” aplique en el ámbito de su competencia.

I.5.- Proporcionar orientación sobre la gestión de trámites y servicios y fungir como enlace entre “EL AYUNTAMIENTO” y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

I.6.- Asesorar en la integración del Registro Municipal de Trámites y Servicios e incorporar sus bases de datos al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

I.7.- Designar personal de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, como enlace para asesorar y dar seguimiento a las acciones y programas emprendidos en materia de mejora regulatoria por “EL AYUNTAMIENTO”.

II.- “EL AYUNTAMIENTO” a:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



II.1.- Desarrollar acciones para la aplicación de los instrumentos de mejora regulatoria previstos en la Ley sobre la materia.

II.2.- Instalar y dar seguimiento para el adecuado funcionamiento del Comité Municipal de Mejora Regulatoria.

II.3.- Integrar, difundir y remitir a **"LA CEMER"** el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

II.4.- Elaborar y analizar los Manifiestos de Impacto Regulatorio, de los anteproyectos regulatorios que sean sometidos al Cabildo.

II.5.- Capacitar a su personal sobre conceptos fundamentales y aplicación de la mejora regulatoria.

II.6.- Designar a un servidor público que deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior al Presidente Municipal, como enlace con **"LA CEMER"**, para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio.

II.7.- Asignar los recursos humanos y materiales para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II.8.- Reportar e informar a **"LA CEMER"** a través del servidor público designado como enlace de **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los primeros cinco días de cada mes, sobre los avances en el cumplimiento de sus programas anuales y acciones sobre la materia.

II.9.- Participar en las Sesiones del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

II.10.- Expedir un Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la vigencia de éste Convenio, a través del cual aplicará la organización y ejecución de las acciones sobre la materia, aplicable a todas las dependencias, incluyendo a los órganos administrativos desconcentrados, las entidades que dependan directamente de la Presidencia Municipal, los organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal mayoritaria, que formen parte de la Administración Pública Municipal.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen que la relación laboral o civil se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



Así mismo y bajo ninguna circunstancia el presente Convenio podrá ser considerado como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** establecen que las mismas serán resueltas de común acuerdo y de ser posible realizarán por escrito las modificaciones o adiciones pertinentes que permitan mejorar las acciones para alcanzar el objeto del mismo, siempre en el marco de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** determinan de común acuerdo que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al finalizar el periodo de Gobierno de **"EL AYUNTAMIENTO"**, pudiendo prorrogarse por voluntad de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que tal prórroga deberá constar por escrito, con las autorizaciones debidas en términos de ley y surtiendo sus efectos desde el momento de su suscripción.

OCTAVA.- DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.- Serán causales de rescisión de los efectos de este Convenio, por ende de los compromisos que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

- 1.- Que **"LA CEMER"** deje de cumplir con los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 2.- Que **"EL AYUNTAMIENTO"** deje de cumplir con los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 3.- Que por caso fortuito, fuerza mayor o interés general, debiera terminar anticipadamente el presente convenio.

En todo caso, **"LAS PARTES"** procurarán culminar en paz las acciones que se encuentren en tránsito a fin de no afectar a una u otra parte, o bien a terceros.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** podrán realizar las modificaciones que crean convenientes al presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito e iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, el día 2 de SEPTIEMBRE del año 2011.